

Documentos que el Enlace de Contraloría Social del AIEC, deberá proporcionar al Comité de Contraloría Social

Se deberán proporcionar como mínimo los siguientes documentos:

- “ Proyecto cultural 2026 a vigilar.
- “ Documentos Normativos AIEC
- “ Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social
- “ Anexos:
 - Acta de Registro del Comité de Contraloría Social (Anexo 1).
 - Acta de Sustitución de Integrante del Comité de Contraloría Social (Anexo 2).
 - Minuta de Reunión (Anexo 3).
 - Informe del Comité de Contraloría Social (Anexo 4).



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

MEDIOS DE CONTACTO



VÍA TELEFÓNICA:
612 12 2 47 95



ENLACE ELECTRÓNICO:

<https://contraloriasocial.cultura-bcs.gob.mx/>



CORREO ELECTRÓNICO:

veronica.espinoza@cultura-bcs.gob.mx



PRESENCIAL Ó VÍA CORRESPONDENCIA:

Navarro E/ Altamirano y Héroes de Independencia,
Unidad Cultural Prof. Jesús Castro Agúndez, Zona
Centro, C.P. 23000

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos
en el Programa.



gob.mx/cultura



AIEC

APOYO A INSTITUCIONES
ESTATALES DE CULTURA

ENLACES DE
CONTRALORÍA SOCIAL

¿Qué es el AIEC? / ¿Qué es la Contraloría Social?

¿QUÉ ES EL AIEC?

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), es una vertiente del Programa de Apoyos a la Cultura y se encuentra a cargo de la Dirección General de Vinculación Cultural.

El objetivo del Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura.

El AIEC no cuenta con representaciones federales; la ejecución del proyecto cultural, así como la implementación de las actividades de Contraloría Social será responsabilidad de la instancia beneficiaria quien designará un representante que fungirá como enlace de Contraloría Social ante el AIEC y facilitará las tareas encomendadas al Comité de Contraloría Social.

¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA SOCIAL?

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 69 señala que: "Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de vigilancia de los beneficiarios, que permite a la población verificar de manera organizada el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social."

La Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Social se define como el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas mediante la cual, la ciudadanía participa en las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de las acciones de gobierno; con la finalidad de mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas sociales.

¿Quiénes son los Contralores Sociales / ¿Como se constituyen los Comités?

¿QUIÉNES SON LOS COMITÉS DE CS?

Son personas beneficiarias del AIEC, que participarán en la integración de Comités que acompañarán la ejecución del proyecto cultural y vigilarán el cumplimiento de los objetivos planteados por el Apoyo. No persiguen ningún interés de lucro, ni beneficio personal.

CONSTITUCIÓN DE COMITÉS

Por disposición de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el AIEC tiene la obligación de promover acciones de Contraloría Social en los apoyos que otorga, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, que constituyen un espacio para la organización y participación de la ciudadanía interesada en el bienestar de los habitantes del país.

Las Instancias Ejecutoras conformarán los comités con las personas beneficiarias a través de: convocatorias publicadas en su página institucional o redes sociales, oficios invitación enviados a través de correo electrónico.

Las Instancias Ejecutoras solicitarán a las personas beneficiarias los siguientes documentos: identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, identificarán a las personas beneficiarias, promoviendo una participación, con pleno respeto a las formas de organización comunitarias existentes. Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa atendiendo las características operativas de los proyectos.

Un mismo Comité podrá realizar actividades de Contraloría Social respecto de varios programas

Para la conformación de los comités de contraloría social se deberá considerar lo siguiente, las instancias ejecutoras serán las responsables de la constitución de los comités de contraloría social, para lo cual organizarán una reunión al inicio de la ejecución del programa o beneficio a vigilar, a la cual deberán ser convocadas las personas beneficiarias.

Actividades de los Comités de Contraloría Social

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE ¿CONTRALORÍA SOCIAL?

OBSERVAR

Los comités de contraloría social podrán realizar de manera voluntaria y honorífica las siguientes actividades:

- I. Solicitar a las instancias ejecutoras la información pública relacionada con la operación del programa federal;
- II. Vigilar que:
 - a. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa federal;
 - b. El ejercicio de los recursos públicos para los beneficios otorgados por el programa federal sea oportuno, transparente, observante de las reglas de operación y, en su caso, de la normativa aplicable;
 - c. Las personas beneficiarias del programa federal cumplan con los requisitos de acuerdo con la normativa aplicable;
 - d. Se cumpla con los periodos de ejecución y entrega de los beneficios;
 - e. Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los beneficios;
 - f. El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de promoción personal, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal;
 - g. El programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; y
 - h. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal

INFORMAR

- III. Elaborar informes de los resultados de las actividades de operación de la contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos

DENUNCIAR

- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales, recabar la información de éstas y canalizarlas a las autoridades competentes para su atención

¡Participa, es tu derecho!